

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	María Imelda Posada Gil
Convocados	Milton Cesar García y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00860 00
Providencia	Allega expediente, oficiar

Se incorpora a la presente LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL (Persona Natural No Comerciante), el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 05190408900120200007100 proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CISNEROS (ANT.), el cual queda sujeto a la suerte de ésta, tal como preceptúa el Art. 565 numeral 7° del C.G.P. (Doc. 15)

Se hace necesario OFICIAR a dicha dependencia judicial a fin de que

i) ponga a disposición de este Despacho judicial la medida cautelar de embargo practicada sobre el inmueble con matrícula No. 026-13152, remitiendo el respectivo oficio a la Oficina de Registro competente (inciso 1 numeral 7 del art 565 del CGP). Lo anterior toda vez que, si bien en el expediente reposa el oficio expedido para tales efectos, no se observa que el mismo haya sido enviado a su respectivo destinatario, ii) realice el traslado del expediente en el portal del Banco Agrario de Colombia, y iii) efectúe el cambio de ponencia del proceso.

Por otra parte, el 8 de agosto de 2023 (Doc. 16) el Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO presenta vía correo electrónico un memorial que se atribuye a LUISA FERNANDA SÁNCHEZ BETANCOURT (se redacta a su nombre, pero no está firmado por ella), en el que relaciona los créditos a su valor.

El Dr. GALVIS ARANGO actuaba como apoderado judicial de la deudora MARIA IMELDA POSADA GIL, pero luego renunció al poder (Doc. 01 pág. 551). Ahora, si va a actuar como abogado de la acreedora LUISA FERNANDA SÁNCHEZ BETANCOURT, deberá acreditar debidamente el poder que le haya sido otorgado.

No obstante, deberá tener en cuenta el art. 28 Núm. 18, Lit. b) y el art. 34, lits. e) y h) de la Ley 1123 de 2007, de lo cual dará informe al Despacho.

El tipo disciplinario descrito en el literal e) del artículo 34 ib. se configura cuando el disciplinable asesora, patrocina o representa al mismo tiempo (simultaneidad) **o con posterioridad (sucesivo) intereses contrapuestos.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 257a56532b6f17451db18ac62bed18ec07910490139427b894e75282f675bd74

Documento generado en 16/08/2023 08:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>